

3812

10



Ministerio de Educación

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

RESOLUCION Nº 1273



BUENOS AIRES, 03 SEP 2010

VISTO el Expediente N° 6503/03, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Decreto N° 1276/96 y sus modificatorios, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 183 del 6 de noviembre de 2002, las Resoluciones Ministeriales Nros. 1442 del 10 de noviembre de 2004 y 1459 del 9 de diciembre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que por el artículo 110 de la mencionada Ley, la validez nacional de los títulos y certificaciones de estudios a distancia se ajustará a la normativa del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y los circuitos de control, supervisión y evaluación específicos, a cargo de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA y en concordancia con la normativa vigente.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 32/07 aprobó el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para la Educación Primaria, Secundaria y Superior a partir del 1° de enero de 2008.

Que la Resolución Ministerial N° 1459/05 aprobó el reglamento operativo para la tramitación de la validez nacional de los certificados de títulos y estudios de las ofertas educativas a distancia.

Que asimismo, el artículo 6° de la Resolución Ministerial 1442/04 ha establecido la validez nacional de los certificados y títulos a distancia, conforme el artículo 9° de la Resolución CFCyE N° 183/02, para aquellos estudiantes que a partir de la implementación de esa resolución, hubieran alcanzado un estado de avance superior a la mitad de sus estudios, conforme las respectivas normas jurisdiccionales y enmarcadas en los términos del Decreto N° 1276/96 y complementarios, siempre que las respectivas jurisdicciones hayan intervenido de acuerdo a las previsiones contenidas en las Resoluciones del citado Consejo Federal Nros. 61/97 y 114/99.

Que por expediente N° 6503/03 del registro de esta cartera nacional, la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, ha tomado la intervención de su competencia con relación a la

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.



Ministerio de Educación

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

RESOLUCION Nº 1273



oferta educativa "ENTRENADOR EN GIMNASIA AERÓBICA" (Plan de estudios aprobado por Resolución D.I.P.E. N° 881/02) presentado por el INSTITUTO SUPERIOR DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS de la PROVINCIA de CÓRDOBA, emitiendo dictamen N° 122 de fecha 17 de diciembre de 2003, de no aprobación.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA de CÓRDOBA, ha ratificado el dictamen por medio de la Resolución N° 538 de fecha 28 de septiembre de 2006.

Que conforme los considerandos precedentes, no corresponde otorgar la validez nacional a los títulos y certificados.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92), y sus modificatorias, Ley N° 26206, Decreto N° 1276 de fecha 13 de noviembre de 1996 y complementarios y las Resoluciones Ministeriales Nros. 1442/04 y 1459/05.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Denegar la validez nacional a los títulos y certificados emitidos o a emitirse correspondientes a la oferta educativa "ENTRENADOR EN GIMNASIA AERÓBICA" del INSTITUTO SUPERIOR DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS de la PROVINCIA de CÓRDOBA, conforme los términos y condiciones y a partir de la fecha de emisión del dictamen de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA N° 122 de fecha 17 de diciembre de 2003, ratificado por medio de Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA de CÓRDOBA N° 538 de fecha 28 de septiembre de 2006.

ARTÍCULO 2º.- Asentar, por la SECRETARÍA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Establecer, de acuerdo al artículo 9º de la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 183/02, que la validez nacional de los certificados y títulos emitidos y a emitirse al finalizar la carga horaria, requisitos y condiciones, de aquellos estudiantes ingresantes con anterioridad a la intervención y

Handwritten signatures and initials: 'Ces', 'F3', 'D. M.', and 'can'.



Ministerio de Educación

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



dictamen de la Comisión Federal, queda enmarcada en los términos del artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 1442/04.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida no exime de los controles de las jurisdicciones respecto del funcionamiento y sedes de las instituciones y del cumplimiento de la normativa jurisdiccional y federal vigentes en observancia de la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Handwritten signature

Handwritten notes: con, Cens

RESOLUCIÓN N° 1 2 7 3

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Handwritten signature